



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 01074-2025-JEE-CHYO/JNE



EXPEDIENTE N.º EG.2026003271

Chiclayo, 17 de setiembre de 2025

VISTOS, la Resolución N° 01017-2025-JEE-CHYO/JNE del 10 de setiembre de 2025, el cargo de notificación electrónica de la misma fecha, y el estado del presente expediente, en el marco de las Elecciones Generales 2026;

CONSIDERANDO

1. El artículo 47 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N.º 0112-2025-JNE (en adelante, Reglamento), establece:
(...)
El recurso de apelación debe ser interpuesto ante el JEE dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución impugnada.
(...)
2. Mediante resolución N° 01017-2025-JEE-CHYO/JNE del 10 de setiembre de 2025, se resolvió

(...)DECLARAR que el señor César Acuña Peralta, actual gobernador regional de La Libertad, ha incurrido en la infracción contenida en el numeral 32.1.5 del artículo 32 del Reglamento, que establece la prohibición de “Formar parte de algún comité u organismo político o hacer propaganda a favor o campaña en contra de alguna organización política o candidato.”, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente resolución.(...) REMITIR copia de los actuados al Ministerio Público, Contraloría General de la República y al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para que dichas instituciones actúen conforme a sus atribuciones, una vez consentida y/o ejecutoriada sea la presente resolución.(...)
3. Del acta de publicación del 10 de setiembre de 2025, se verifica que en dicha fecha se realizó la publicación de la citada resolución, tanto en el frontis de este JEE como en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.
4. Asimismo, de la cédula de notificación N.º 23405-2025-CHYO, que obra en el presente expediente, se verifica que la citada resolución se notificó al señor Cesar Acuña Peralta, mediante casilla electrónica, el 10 de setiembre de 2025.
5. En tal sentido, habiendo transcurrido el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución del visto, sin que se haya interpuesto medio impugnatorio alguno, corresponde **declarar consentida** la citada resolución, a efectos de que se cumpla con lo dispuesto.
6. En consecuencia, corresponde remitir los actuados al Ministerio Público, a la Contraloría General de la República y al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad (entidad estatal en la que presta servicios la autoridad), para que actúen conforme a sus atribuciones.
7. Finalmente, considerando que en el presente expediente ya no existe acto procedimental pendiente de trámite, corresponde disponer su archivo.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Chiclayo conforme a sus atribuciones;

RESUELVE



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO
RESOLUCION N° 01074-2025-JEE-CHYO/JNE



Artículo primero. – DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 01017-2025-JEE-CHYO/JNE del 10 de setiembre de 2025.

Artículo segundo. – REMITIR copia de los actuados al Ministerio Público, Contraloría General de la República y al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para que dichas instituciones actúen conforme a sus atribuciones.

Artículo tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al señor César Acuña Peralta, así como al Coordinador de Fiscalización de este Jurado Electoral Especial

Artículo cuarto. – DISPONER el **ARCHIVO** del presente expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

Cipriano Purihuamán Leonardo

Presidente

Luis Enrique Piscoya Montalbán

Segundo Miembro

Vanessa Carmen Tafur Mejía

Tercer Miembro

Andrea Alejandra Galarza Rivera

Secretaria